



CAUSA 034-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 034-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2019.- Las 17h10.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Oficio Nro. CNE-JPEEO-2019-002-M, de 26 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Juan Luis Ferret Campoverde, en una (1) foja, ingresado en este Tribunal el 26 de enero de 2019 a las 13h19. **B)** Escrito presentado ante el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de enero de 2019 a las 16h01, por el Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, en su calidad de Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, en cuatro (4) fojas y, en calidad de anexos, tres (3) fojas. **C)** Oficio No. CNE-SG-2019-000172-Of, de 27 de enero de 2019 en una (1) foja y, en calidad de anexos, ochenta y seis (86) fojas, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 27 de enero de 2018.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de enero de 2019, ingresa por Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, quien indica ser el Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, por el cual acude ante este Tribunal a presentar "la impugnación a lo resuelto por el Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de domingo 30 de Diciembre de 2018, reinstalada el jueves 17 de enero de 2019 con la que ratifican en todas sus partes la Resoluciones Nros. PLE-JPCE-15-26-12-2018, de 27 de diciembre de 2018; y, PLE-JPEC-01-08-01-2019, de 8 de enero de 2019, emitidas por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Cañar...". (fs. 1-24)
- 1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 034-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 22 de enero de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas veinticuatro (24).
- 1.3. El 22 de enero de 2019 a las 17h05, se recibe en este Despacho el expediente en veinticuatro (24) fojas.
- 1.4. Mediante auto dictado el 25 de enero de 2019 a las 09h30, en mi calidad de sustanciadora de la causa dispuse:

"PRIMERO.- El Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, en el plazo de un día: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Aclare y complete el



CAUSA 034-2019-TCE

recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; advirtiéndole que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada.

SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, remita a este Tribunal el expediente integro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-46-17-1-2019-R, de 17 de enero de 2019.” (fs. 79 y 79 vta.)

1.5. Con escrito presentado ante el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de enero de 2019 a las 16h01, el Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, en su calidad de Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3, da atención a la providencia de 25 de enero de 2019 a las 09h30. (fs.83-90)

1.6. El 27 de enero de 2018, con Oficio No. CNE-SG-2019-000172-Of, de 27 de enero de 2019 el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite el expediente que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-46-17-1-2019-R, expedida por el Consejo Nacional Electoral el 17 de enero de 2019. (fs. 91-177)

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 034-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Por no corresponder al caso materia del presente Recurso Ordinario de Apelación, Secretaría General, a fin de que agregue a la causa que corresponda, proceda al desglose del Oficio Nro. CNE-JPEEO-2019-002-M, de 26 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Juan Luis Ferret Campoverde dejando copia certificada del mismo en este expediente.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al Recurrente Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa en el correo electrónico: gilmar_gutierrez_3@hotmail.com ; ww-dr-super-pala1@hotmail.com ; y, flakagc@yahoo.es conforme solicita.



CAUSA 034-2019-TCE

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación realizada por el Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, al Dr. Nelson Manuel Maza como su patrocinador.

QUINTO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo el trámite correspondiente, asígnese al Recurrente conforme lo solicita, casilla contencioso electoral.

SEXTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



